

DICTAMEN N° 278-2013-MML/CMAEO

SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:

Visto en Sesión N° 44 de la fecha, el Informe N° 264-181-00000018 del 04.11.2013 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 405-MDPL que modifica la Ordenanza N° 392-MPL, que aprueba los procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007183 emitido por la Jefatura del SAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6).

Que, en atención a dicha prerrogativa, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada el 27.06.2011, la cual dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil del mes de junio del año.

Que, en el presente caso, mediante Oficio N° 470-2013-MPL-SG del 25.06.2013, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre ingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 403-MPL, que modifica la Ordenanza N° 392-MPL, a través de la cual se aprueban los procedimientos de autorizaciones conjuntas de licencia de funcionamiento con anuncios publicitarios sencillos y autorización para la instalación de anuncios o elementos publicitarios: sencillos, así como su inclusión en la Ordenanza N° 392.MPL, que aprobó los derechos de trámites de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

Que asimismo, mediante Oficio N° 088-2013-MPL-SG del 07.08.2013, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre absolvió el Requerimiento N° 004-078-00000769 efectuado por el Servicio de Administración Tributaria a través del Oficio 004-090-00007737 notificado el 18.07.2013, enviando para tal efecto la información y documentación sustentatoria correspondiente, así como las Ordenanzas N° 405-MPL, que deroga la Ordenanza N° 403-MPL.

Que, es importante precisar que la Ley del Procedimiento Administrativo General, considera a los TUPA como documentos recopiladores de procedimientos, requisitos y/o derechos de las entidades de la Administración Pública que hayan sido previamente creados por otras normas y, por lo tanto no constituirían, en principio, instrumentos legales idóneos para la creación de tributos. No obstante, debe tenerse presente que a través de diversas sentencias, como es el caso de las recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto de la obligación que tienen las municipalidades provinciales del país en lo referente a la ratificación de ordenanzas distritales, precisando que dicha obligación radica en la uniformización de las exigencias distritales en el ámbito provincial a efectos que éstas guarden correspondencia con las establecidas en el marco legal vigente de alcance nacional.

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-0000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como se aprobó la norma sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales emitidas en la provincia de Lima, respectivamente, a efectos de determinar la legalidad y racionalidad de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, así como si fueron establecidos o no de conformidad con la exigencias y formalidades previstas en el marco legal vigente; además de verificar los costos de los servicios con la finalidad de determinar si éstos cuentan o no con el sustento para el establecimiento de los montos de los derechos trámite conforme lo previsto en la norma en ratificación, emitiendo la Gerencia de Asuntos Legales del SAT el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000018 de fecha 04.11.2013, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. Se emite pronunciamiento favorable respecto de 8 derechos de trámite con 4 procedimientos administrativos listados en el Anexo A del presente informe, que fueran aprobados en la Ordenanza N° 405-MPL, que modifica la Ordenanza N° 392-MPL por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre; en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa; (iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Ley N° 28976).
2. Los costos que sustentan los derechos de trámite consignados en el Anexo A del informe han sido determinados considerando los criterios técnicos establecidos en la metodología de costos vigente; habiéndose cumplido, además con la presentación de información de sustento conforme los requisitos previstos en la Ordenanza N° 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

	Costo Proyectado (S/.)	Ingreso Proyectado (S/.)	Ingreso%	Cobertura %
Procedimientos y servicios administrativos: 4 Derechos: 8	16,484.64	16,474.80	100.0%	99.94%

	16,484.64	16,474.80	100.0%	99.94%
--	-----------	-----------	--------	--------

Base: Expediente Ordenanza N° 405-MPL, que modifica la Ordenanza N° 392 MPL
 Elaboración: Servicio de Administración Tributaria

3. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre prevé percibir, producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, financiarán el 99.94% de los costos por la prestación de los mismos; observándose que la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad.
4. De acuerdo a lo establecido en la Guía de Simplificación Administrativa, se aprecia que ha establecido nuevos alcances y precisiones a la forma de costeo especialmente respecto de las actividades que debe considerarse, que inicia con la presentación de la solicitud en la unidad de trámite documentario de la entidad y termina con la notificación del pronunciamiento o resolución generalmente, salvo los casos previstos en la normativa vigente.
 Teniendo en cuenta ello, y debido a que la ratificación de la Ordenanza N° 392-MPL fue con posterioridad a la publicación de la Guía de Simplificación Administrativa se exhorta a la Municipalidad a adoptar las medidas necesarias a efectos que apruebe una nueva ordenanza costeando todos los procedimientos incluidos en su TUPA, más aún si se tiene en consideración que el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA ha establecido nuevos lineamientos para el costo de los derechos de trámite de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones
5. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación de la Ordenanza N° 405-MPL que modifica la Ordenanza N° 392-MPL, en especial del anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, lo que deberá efectuarse en la forma y mecanismos establecidos en el marco legal vigente.
6. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano, de efectuarse, resultaría de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.
7. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.
8. Finalmente, es preciso señalar que el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.


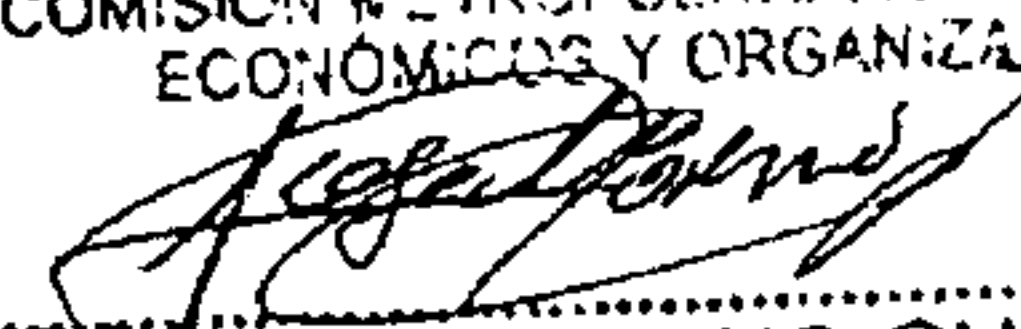
Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe N°264-181-00000018 del Servicio de Administración Tributaria - SAT, los señores Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben, **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

Artículo Primero: Opinar favorablemente por la ratificación de 8 derechos de trámite con 4 procedimientos administrativos, listados en el Anexo A del Informe N° 264-181-00000018 del Servicio de Administración Tributaria - SAT, que fueran aprobados en la Ordenanza N° 405-MPL, que modifica la Ordenanza N° 392-MPL por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa; (iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Ley N° 28976).

Artículo Segundo: Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la publicación de la Ordenanza N° 405-MPL, que modifica la Ordenanza N° 392-MPL, en especial del anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, lo que deberá efectuarse en la forma y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533.

Artículo Tercero: En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaria General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano Inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

Lima, noviembre 6 de 2013.


 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

 JOSÉ ANTONIO MORENO GUZMÁN
 PRESIDENTE


 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 CONCEJO METROPOLITANO
 COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

 LUIS FÉLPE CALVIMONTES BARRÓN
 VICEPRESIDENTE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

RENZO GUERRERO MEDINA
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

HERNAN GONZALEZ GONZALES
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

FIDEL GREGORIO PIOS ALARCÓN
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

GUILERMO ANTONIO ONOFRE FLORES
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

Disculpo inasistencia
OSCAR JAVIER IBAÑEZ YAGUI
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS
Y ORGANIZACION

RUBÉN SANTIAGO GAVINO GONZALEZ
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

MARÍA DEL PILAR ZAMUDIO
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

BLANCA MARIA GONZALEZ
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

Disculpo inasistencia
JUAN CARLOS ARIAS ZEGARRA
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS
Y ORGANIZACION

TERESA DE JESUS GONZALEZ
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS
Y ORGANIZACION

Disculpo inasistencia
PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

Disculpo inasistencia
JEAN PIERRE FONTANOT GONZALEZ
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Consejo
Fecha: 08 NOV 2013
RECIBIDO
Hora: Resp: